05-260-119

RESOLUCION N° 5489

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5351 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo- ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el

Señor Carlos Andrés Garcia Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para la sede administrativa ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 Barrio Prado de la ciudad de Medellín y en la sede operativa ubicada en la Calle 22 N°19 – 36 del Municipio Yarumal, ambas en el Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa y niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. La capacidad instalada es de 144 sesiones por profesional al mes.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA mediante Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, emanada del ICBF, al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia se ha logrado establecer lo siguiente:

Que una vez revisada la Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, se observa que por error involuntario se omitió indicar en la parte resolutiva que la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA".*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

5489

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*, en el sentido de indicar en la parte resolutiva que la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°5351 del 1 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"*.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12 DIC. 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 4:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA,** para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5489 del 12 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678

ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO
Notificado
C.C N° 71.319.213

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5489 del 12 de diciembre de 2017, *"*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°5351 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017*"*, decisión notificada personalmente el día 14 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico